

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°243
15/10/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	20

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 1755/21

General Pueyrredon, 07/10/2021

Visto

VISTO que mediante el Artículo 4° del Decreto N° 1714/2021, se incrementó el módulo horario del agente Leandro Agustin Navarro dependiente de la Secretaría de Educación, y

Considerando

Que en el mencionado acto administrativo se consignó erróneamente el dígito del legajo del agente Navarro, por lo que corresponde modificar el mismo, siendo el correcto **/2**.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Déjase expresamente establecido que el dígito correcto del Legajo del agente **LEANDRO AGUSTIN NAVARRO** es 34.033/**2** y no como se consignó en el Artículo 4° del Decreto N° 1714/2021, por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 1759/21

General Pueyrredon, 12/10/2021

Visto

el expediente n° 8927/1/2021 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle 214 S/N, entre las calles Irala y Ayolas, designado catastralmente como Circ. 4, Secc. DD, Cod. 1, Manz. 375, Fracc. 00, Parcela 0008, y

Considerando

Que con fecha 14 de marzo de 2016 y 15 de junio de 2016, el Departamento de Higiene Urbana dependiente del Ente Municipal de Servicios Urbanos, concurre al lugar labrando Acta de Inspección n° 559 y 110, indicando que el predio indicado se encuentra cerrado con alambre, en malas condiciones de higiene, atentando contra la salubridad pública.

Que con fecha 15 de julio de 2021, se diligenció cédula de notificación al titular del predio, mediante la cual se intima a que realice la higienización del predio en cuestión.

Que con fecha 02 de agosto de 2021 el Departamento de Higiene Urbana dependiente del Ente Municipal de Servicios Urbanos concurre al lugar labrando Acta de Inspección n° 148/21, indicando que el predio continúa en malas condiciones de higiene, atentando tal situación a la salubridad pública.

Que el Programa Propietario Responsable, mediante Ordenanza 21292, tiene como objetivos, establecer criterios uniformes y adecuados de mantenimiento y conservación de inmuebles no edificados o con obras paralizadas, suspendidas o abandonadas; potenciar la seguridad pública mediante la instalación de cercos que garanticen una adecuada visibilidad hacia el interior de los respectivos inmuebles y la construcción, conservación y mantenimiento de veredas que permitan mejorar los desplazamientos urbanos y el tránsito peatonal; garantizar condiciones mínimas de salubridad mediante la continua y correcta higienización de los terrenos mencionados; propender y facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada; contribuir con las políticas públicas que fomentan la recuperación y revalorización de los espacios públicos y privados de la ciudad para que la misma potencie su crecimiento y desarrollo sustentable y equilibrado.

Que a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos mencionados, la Ordenanza 21292 dispone en su artículo 5° *“Verificada la inobservancia de cualquiera de las obligaciones señaladas, la Municipalidad cursará intimación a él o los responsables a fin de que procedan a regularizar la situación detectada dentro un plazo perentorio e improrrogable que se otorgará a tales fines. Expirado el mismo y sin ningún otro requerimiento previo la Administración quedará habilitada para llevar adelante las respectivas tareas, sea a través de personal de la administración municipal o mediante contratación con terceros, con cargo a el o los responsables del incumplimiento. Sin perjuicio de ello, y previa realización de las actuaciones contravencionales que correspondan podrá ser aplicado el régimen sancionatorio previsto por el artículo 10° de la presente.”*

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 26° dispone *“Las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, allanamientos según lo previsto en el artículo 24° de la Constitución, ejecuciones subsidiarias, caducidades y cuantas más medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas..”*

Que la L.O.M. establece en su artículo 108° inc. 5, *“5. - Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución.”*

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 24°, dispone, *“Art. 24 – El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto.”*

Que la Asesoría Letrada del Ente Municipal de Servicios Urbanos, ha dictaminado a fs. 11 que *“(…) advirtiendo que el responsable del predio bajo tratamiento, estando debidamente notificado, no ha cumplido con la intimación a la higienización del terreno en tiempo y forma, dada la afectación a la salubridad y seguridad pública que provoca el estado del mismo, entiendo que puede dictarse, en el marco de lo establecido por el artículo 24 de la Constitución Provincial, orden de allanamiento al mero efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida.”*

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, ha dictaminado a fs. 14 vta. que "(...) esta Dirección considera que se hallan cumplidos los presupuestos impuestos en los art. 5,6 y 7 de la Ordenanza N° 21292 y que habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciarse el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida.”.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el allanamiento del predio ubicado en la calle 214 S/N, entre las calles Irala y Ayolas, designado catastralmente como Circ. 4, Secc. DD, Cod. 1, Manz. 375, Fracc. 00, Parcela 0008, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Requírase el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, desé al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notifíquese al Tribunal Municipal de Faltas.

DA/cp

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1761/21

General Pueyrredon, 12/10/2021

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Educación mediante las presentes actuaciones, y

Considerando

Que se requiere la designación de una persona como Capacitador Programas Especiales.

Que dicha persona accede a las horas mediante la presentación de proyectos

evaluados, de acuerdo a las necesidades institucionales.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designase a la agente **JESICA PAULA ROJAS** (Legajo N° 36.048/1 - CUIL 27-38406716-1) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con OCHO (8) horas semanales (C.F. 14-00-08-13), a partir del 2 de agosto y hasta el 10 de diciembre de 2021, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 1764/21

General Pueyrredon, 12/10/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 34/21 para la "Adquisición de Vestimenta para Guardavidas Servicio de Seguridad en Playas con destino Secretaría de Gobierno";

Considerando

Que a fojas 3/6 obra la Solicitud de Pedido N° 1392/21, con el objeto de autos y su correspondiente Solicitud de Gasto aprobada (fojas 32/35).

Que en virtud del presupuesto establecido en la solicitud de pedido y lo prescripto por el artículo 151º de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que las dependencias administrativas y técnicas competentes han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que reglamentará el presente llamado y obra glosado en autos.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 34/21 para la "Adquisición de Vestimenta para Guardavidas Servicio de Seguridad en Playas con destino Secretaria de Gobierno", con un presupuesto oficial de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE (\$ 10.908.057,00.-). cuya apertura se realizará el día10 DE NOV 2021..... a las ...9.... horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 79/97 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

AVC/reb

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1765/21

General Pueyrredon, 12/10/2021

Visto

el Expediente N° 2448-5-21 Cuerpos 1 Alc 2 Cpos 1 y 2 por el que se tramita la Licitación Pública N° 08/21 Segundo llamado para la "Adquisición de insumos hospitalarios con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación pública segundo llamado según da cuenta la documentación obrante a fojas 57 a 265 inclusive.

Que se efectuaron publicaciones, conforme lo establecido en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en el Boletín Oficial (fs. 92 y 94) y en el diario La Capital de la ciudad de Mar del Plata (fs. 93 y 95).

Que se remitieron invitaciones a diecisiete (17) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad conforme constancias obrantes a fojas 116/127 y 128/133.

Que con fecha 06 de Septiembre de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L y PROPATO HNOS S.A.I.C.

Que con fecha 14 de Septiembre de 2021 se reúne la Comisión Asesora de Adjudicación para analizar las propuestas presentadas y conforme informe obrante a fojas 290/293 aconseja:

1.- Rechazar la propuesta presentada por la firma PROPATO HNOS SAIC por no cumplimentar con los Artículos N° 19.1 y 28.1.1 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación (la compañía emisora de la Póliza Aseguradora Integrity Seguros Argentina SA no se encuentra inscripta en el Registro Municipal de Compañías Aseguradoras establecido por Decreto Municipal N° 2458/07 y Ordenanza N° 7180)

2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

3.- No adjudicar los ítems N° 55, 68, 74, 76 y 145 por ser los valores cotizados excesivamente superiores al presupuesto oficial de los mismos.

4. Declarar desiertos los ítems N°: 20, 31, 39, 46, 51, 53, 69, 73, 85, 97, 108, 114, 117, 118, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 134, 135, 136, 138, 140 y 141.

Que la Secretaría de Salud a fojas 293 autoriza efectuar los reajustes presupuestarios los cuales son inferiores al veinte por ciento, considerándolos esperables y habituales en mercados libres de precios.

Que las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 8°, que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar y/o disminuir los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicación y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones a fs. 300 expresa que aconseja:

1.- Declarar fracasados los ítems N° 31, 39, 51, 85, 97, 108, 125, 126, 127 y 140.

2.- Ampliar la contratación en un 19,95 % conforme Solicitud de Pedido N° 1695/21 presentada por la Secretaría de Salud;

Y remite las actuaciones a la Contaduría General para que efectúe el control de legalidad de su competencia, la imputación de la Solicitudes de Pedido N° 1695/21 y 1739/21.

Que la Contaduría General a fojas 305/311 realiza el control de legalidad de su competencia, la imputación y las

desafectaciones solicitadas por la Secretaria de Salud.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 08/21 Segundo llamado para la “Adquisición de insumos hospitalarios con destino Secretaría de Salud”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 06 de Septiembre de 2021 a las 11:02 horas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 14 de Septiembre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Recházase, por los motivos expuestos en los considerandos

de la presente, la propuesta presentada por la firma PROPATO HNOS SAIC.

ARTÍCULO 4° - Declárase válida la propuesta presentada por la firma DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L.

ARTÍCULO 5°.- Adjudícase por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
61	36	UNIDAD/ES	HILO DE SUTURA - POLIPROPILENO 2-0 - AGUJA 1/2 - 36 MM - 90 CM - AHUSADA MARCA: MEDTRONIC	\$ 505,45	\$ 18.196,20

62	36	UNIDAD/ES	HILO DE SUTURA - POLIPROPILENO 3-0 - AGUJA 1/2 36 MM - 90 CM - AHUSADA MARCA: MEDTRONIC	\$ 505,45	\$ 18.196,20
63	36	UNIDAD/ES	ALTERNATIVA: HILO DE SUTURA - POLIPROPILENO 4-0 - AGUJA 1/2 - 26 MM - 90 CM - AHUSADA MARCA: MEDTRONIC	\$ 552,90	\$ 19.904,40
66	36	UNIDAD/ES	HILO DE SUTURA - POLIGLACTINA - 3-0 AGUJA 1/2 - 36 MM - AHUSADA- 70 CM MARCA: MEDTRONIC	\$ 177,42	\$ 6.387,12
80	300	UNIDAD/ES	PAPEL P/ECOGRAFIA - COLOR BLANCO Y NEGRO - PRESENTACION POR ROLLO - PAPEL TERMICO DENSIDAD NORMAL MARCA: SONY UPP 1105	\$ 1.657,15	\$ 497.145,00
82	360	UNIDAD/ES	CONECTOR P/MEDICINA - PROLONGADOR 8 FR 1.5 M MARCA: N&G	\$ 231,92	\$ 83.491,20
119	80	UNIDAD/ES	INDICADOR DE ESTERILIZACION - METODO DE ESTERILIZACION AUTOCLAVE DE VAPOR - PRESENTACION ROLLO. MARCA: IGALTEX	\$ 479,55	\$ 38.364,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PÚBLICA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 12/100 (\$681.684,12)

ARTÍCULO 6°.- Ampliase en un 19.95% el monto adjudicado en la Licitación Pública N° 08/21 segundo llamado "Adquisición de insumos hospitalarios con destino Secretaria de Salud", en un todo de acuerdo a lo establecido en el

artículo 8° de las Cláusulas Legales Particulares de Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITUD DE PEDIDO N° 1695/21

DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
61	7	UNIDAD/ES	HILO DE SUTURA - POLIPROPILENO 2-0 - AGUJA 1/2 - 36 MM - 90 CM - AHUSADA MARCA: MEDTRONIC	\$ 505,45	\$3.538,15
62	7	UNIDAD/ES	HILO DE SUTURA - POLIPROPILENO 3-0 - AGUJA 1/2 36 MM - 90 CM - AHUSADA MARCA: MEDTRONIC	\$ 505,45	\$3.538,15
63	7	UNIDAD/ES	ALTERNATIVA: HILO DE SUTURA - POLIPROPILENO 4-0 - AGUJA 1/2 - 26 MM - 90 CM - AHUSADA MARCA: MEDTRONIC	\$ 552,90	\$3.870,30
66	7	UNIDAD/ES	HILO DE SUTURA - POLIGLACTINA - 3-0 AGUJA 1/2 - 36 MM - AHUSADA- 70 CM MARCA: MEDTRONIC	\$ 177,42	\$1.241,94
80	60	UNIDAD/ES	PAPEL P/ECOGRAFIA - COLOR BLANCO Y NEGRO - PRESENTACION POR ROLLO - PAPEL TERMICO DENSIDAD NORMAL MARCA: SONY UPP 1105	\$ 1.657,15	\$99.429,00
82	72	UNIDAD/ES	CONECTOR P/MEDICINA - PROLONGADOR 8 FR 1.5 M MARCA: N&G	\$ 231,92	\$16.698,24

119	16	UNIDAD/ES	INDICADOR DE ESTERILIZACION - METODO DE ESTERILIZACION AUTOCLAVE DE VAPOR - PRESENTACION ROLLO. MARCA: IGALTEX	\$ 479,55	\$7.672,80
-----	----	-----------	---	-----------	------------

MONTO TOTAL AMPLIADO POR LICITACION PÚBLICA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 58/100 (\$135.988,58)

ARTÍCULO 7°.- No adjudicar por los motivos expuestos en los considerandos del presente los ítems N° 55, 68, 74, 76 y 145.

ARTÍCULO 8° - Declaránse desiertos los ítems N° 20, 46, 53, 69, 73, 114, 117, 118, 120, 122, 123, 124, 129, 130, 131, 132, 134, 135, 136, 138 y 141.

ARTÍCULO 9° - Declarar fracasados los ítems N° 31, 39, 51, 85, 97, 108, 125, 126, 127 y 140, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 10°.- Fíjase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el artículo 15° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L: PESOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 27/100 (\$ 81.767,27)

ARTÍCULO 11°.- Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 10° del presente Decreto según el siguiente detalle:

- DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L: recibo N° 11224 resguardo N° 11224

ARTÍCULO 12°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 13°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 14º- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1766/21

General Pueyrredon, 12/10/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 28/21 para la “Adquisición de víveres secos con destino Secretaría de Desarrollo Social”; y

Considerando

Que a fojas 3/14, 35 y 63/64 obran la Solicitudes de Pedido N° 1362/21, 1354/21 y 1417/21 con el objeto de autos y sus correspondientes Solicitudes de Gasto aprobadas (fojas 24/33, 41/42 y 76/77).

Que en virtud del presupuesto establecido en la solicitud de pedido y lo prescripto por el artículo 151º de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que las dependencias administrativas y técnicas competentes han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que reglamentará el presente llamado y obra glosado en autos.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 28/21 para la “Adquisición de víveres secos con destino Secretaría de Desarrollo Social, con un presupuesto oficial de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 30/100 (\$44.938.891,30), cuya apertura se realizará el día11 DE NOV. a las ...11. horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 81/96 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

AVC/fgc

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1785/21

General Pueyrredon, 15/10/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el señor Mariano Raul Perticarari, ha presentado su renuncia al cargo de Director General Legal y Técnico.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 18 de octubre de 2021, la renuncia presentada por el señor **MARIANO RAUL PERTICARARI** (Legajo N° 16.550/1 - CUIL 20-17338374-7), como DIRECTOR GENERAL LEGAL Y TECNICO (C.F. 0-65-99-01 - N° de Orden 4541 - U.E. 02-18-3-0-0-00), reintegrándose al cargo de Abogado Superior (44 horas semanales - N° de Orden S 0699 - U.E. 01-05-0-0-0-00).

ARTÍCULO 2°.- Agradécense los importantes servicios prestados por el funcionario mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1786/21

General Pueyrredon, 15/10/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el señor Jorge Adrian Consoli, ha presentado su renuncia al cargo de Director General de Contrataciones.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 18 de octubre de 2021, la renuncia presentada por el señor **JORGE ADRIAN CONSOLI** (Legajo N° 35.644/1 – CUIL 20-23506028-1), como DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES (C.F. 0-65-99-02 – N° de Orden 4546 - U.E. 04-01-1-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- Agradécense los importantes servicios prestados por el funcionario mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1787/21

General Pueyrredon, 15/10/2021

Visto

la necesidad de cubrir el cargo de Director General Legal y Técnico, y

Considerando

Que se ha propuesto para ello a la señora Matilde Casado.

Que la persona que se designa se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo estabilidad alguna en el cargo, finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 18 de octubre de 2021, a la señora **MATILDE CASADO** (Legajo N° 27.540/1 - CUIL 23-22360521-4), como DIRECTOR GENERAL LEGAL Y TECNICO (C.F. 0-65-99-01 – N° de Orden 4541 – U.E. 02-18-3-0-0-00), reteniendo el cargo de Abogado Especializado (C.F. 2-21-67-03- 40 hs. semanales – N° de Orden 439 – U.E. 02-18-3-1-0-00).

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que la persona precedentemente designada se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo estabilidad alguna en el cargo, finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1788/21

General Pueyrredon, 15/10/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que es necesario designar al Director General de Contrataciones, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad.

Que se ha propuesto para ello al señor Diego Villar quién cuenta con los antecedentes, capacidad y conocimientos necesarios para ocupar dicho cargo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 18 de octubre de 2021, al señor **DIEGO VILLAR** (Legajo N° 27.329/2 – CUIL 20-25957562-2), como DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES (C.F. 0-65-99-02 – N° de Orden 4546 - U.E. 04-01-1-0-0-00), conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, reteniendo el cargo de Abogado Especializado (C.F. 2-21-69-03- 44 hs. semanales- N° de Orden 6138- U.E. 02-18-3-1-0-00)

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que el demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1789/21

General Pueyrredon, 15/10/2021

Visto

la renuncia presentada por el Señor VILLAR, DIEGO - Legajo N° 27329/2 al cargo de DIRECTOR GENERAL INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (GIRSU) del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

Por ello y en el uso de las facultades que le son propias

Considerando

la renuncia presentada por el Señor VILLAR, DIEGO - Legajo N° 27329/2 al cargo de DIRECTOR GENERAL INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (GIRSU) del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

Por ello y en el uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 18 de octubre de 2021, la renuncia presentada por el señor VILLAR, DIEGO - Legajo N° 27329/2 - C.U.I.L N° 20-25957562-2, al cargo de DIRECTOR GENERAL INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (GIRSU) - (C.F. 0-65-99-01) N° de Orden S 0759 en el ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTICULO 2º.- Agradécese, los importantes servicios prestados por el funcionario mencionado en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- Reintégrese al agente VILLAR, DIEGO - Legajo N° 27329/2 al cargo ABOGADO ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-69-03) módulo 44 horas semanales – N° de Orden 6138 en la Dirección de Asuntos Judiciales (U.E. 02-16-0-2-0-00).-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la contaduría del mencionado Ente.-

BONIFATTI

D´ANDREA

MONTENEGRO

Decreto N° 1790/21

General Pueyrredon, 15/10/2021

Visto

que en el marco de la decisión política de la reestructuración de los servicios públicos que se prestan desde el Ente Municipal de Servicios Urbanos, es necesario contar con los servicios del señor PERTICARARI, MARIANO RAUL – Legajo N° 16550/2 para desempeñarse como DIRECTOR GENERAL INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Designase, a partir del 18 de Octubre de 2021, al agente PERTICARARI, MARIANO RAUL - Legajo N° 16550/21 CUIL N° 20-17338374-7 en el cargo de DIRECTOR GENERAL INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (C.F. 0-65-99-01) N° de Orden S 0759 en el Ente Municipal de Servicios Urbanos, quien retendrá el cargo de ABOGADO SUPERIOR (C.F. 2-22-69-03) módulo 44 semanales - N° de Orden S 0699, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La Contaduria del Ente hara las adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor Presidente del EMSUR.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención al Departamento Técnico de la Administracion Central.-

Mfg/

DI/

BONIFATTI

D´ANDREA

MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 277/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 01/09/2021

RESOLUCIONES DE EMSUR DE 277 A 334 (DE FECHAS 001/09 HASTA 30/09/2021) COMO ADJUNTO PDF

ANEXOS